

dio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal)

Sevilla, 2 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—24.156.

VALENCIA

Edicto

Doña María José Navarro Melchor, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado en autos de Concurso de Acreedores número 188/2008 se ha dictado en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de las mercantiles:

Hierros y Materiales de Construcción Mancheño, Sociedad Limitada, con domicilio en Ontinyent (Va-

lencia), Polígono Industrial San Vicente, C.I.F. número B-46616538.

Construcciones Mancheño, Sociedad Limitada, con domicilio en Agullent (Valencia), calle Joaquín Soler «El Practicant» número 2, con C.I.F. número B-97464580.

Se ha acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado Administradores concursales a don Julio Casillas Font, Abogado, con despacho profesional en Valencia, calle Lauria, número 3, puerta 5.^a, don Miguel Angel Pons Puchades, Economista Auditor, con despacho profesional en Valencia, avenida de Francia, número 45, escalera 1-1.^a, y el acreedor Caixa Ontinyent.

De conformidad con lo ordenado, se llama por este Edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 de la Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 4 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial, María José Navarro Melchor.—23.575.

ZARAGOZA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza anuncia:

Que el procedimiento concursal número concurso ordinario 99/06 referente al concursado Comercial Aragonesa de Productos Agrícolas, S.A., por auto de fecha 14 de abril de 2008, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 19 de febrero de 2007, a solicitud de los acreedores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 142.4 Ley Concursal.

Segundo.—Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1.º de la Ley Concursal.

Tercero.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Zaragoza, 14 de abril de 2008.—El/la Secretario Judicial.—23.627.